CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-007-2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA

FECHA	10 DE ABRIL DE 2025
MUNICIPIO	TUTA BOYACÁ
NIT DEL MUNICIPIO	800.027.292-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	900.562.972-1
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION	C.C 6.769.585 EXPEDIDA TUNJA
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA CAMPESINA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE TUTA 2025".**
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($37.250.000,00) M/CTE
APORTES DEL MUNICIPIO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.250.000,00) M/CTE
APORTES DE LA ASOCIACION	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (08) MESES** SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.630.086 expedida en Tunja, quien obra El suscrito Secretario de Planeación en calidad de delegado para la contratación mediante Decreto 015 de fecha ocho (08) de enero de 2025, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** identificada con NIT 900.562.972-1 con personería jurídica vigente, legalmente representada por el señor **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.769.585 expedida en TUNJA, con domicilio en la SECTOR DE SIDERURGICA del municipio de TUTA, correo electrónico tutaboyaca@hotmail.com tal como costa en la personería jurídica N° 279 del 07/02/1990 expedida por la gobernación de Boyacá quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará **El EJECUTOR**, LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA "ASOJUNTAS" hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad,

con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 209 constitucional expresa que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

El artículo 311 de la constitución política establece que:" Al *municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

[…] en concordancia con lo establecido en el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». En este sentido, reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal, las cuales se enlistan a continuación: i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal «[…] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos».

Conforme con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

De otra parte el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones», en el «Artículo 15. Adición del Título 15 a la Parte del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3», se efectuaron las siguientes precisiones sobre los convenios solidarios para la ejecución de obras y para el desarrollo de programas, (…):**Artículo 2.2.15.1.3. *Convenios solidarios para el desarrollo de programas.*** En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA CAMPESINA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE TUTA 2025**"

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Coordinador de actividades: se requiere la presentación de un profesional para coordinación técnica de la organización y logística para la reactivación y dinamización de la economía campesina del municipio de tuta con la ejecución de cinco (5) mercados campesinos que represente al contratista ante la administración municipal y los beneficiarios participantes, en el cual la organización delegue la responsabilidad técnica de la ejecución de los mercados campesinos mencionados.	1
2	Sonido con dos cabinas (800W, 2 micrófono inalámbricos de largo alcance y micrófonos con cable, mesclador digital de 16 canales), servicio de animador por 8 horas, instalación y desmontaje de carpas, mesas y sillas. (alquiler si es necesario), adecuación de ambiente necesario para la realización de los cinco (5) mercados campesinos de orden Municipal.	5
3	Sonido con cuatro cabinas (800W, 4 micrófono inalámbricos de largo alcance y micrófonos con cable, mesclador digital de 16 canales), servicio de animador por 8 horas instalación y desmontaje de carpas mesas y sillas. (alquiler si es necesario), adecuación de ambiente necesario para la realización de un (1) mercado campesino de orden REGIONAL.	1
4	Delantal unicolor cerrado, sesgo, con dos bolsillos al frente marcado con la imagen institucional. Confeccionados con tela tipo Jean de primera calidad.	40
5	Faldones en tela de tamaño de 1,5 mts de largo x 0,70 mts de ancho con un bordado de la imagen institucional, Confeccionados con tela de primera calidad.	10
6	Mesa plegable rectangular de 182 cm de largo, 74 cm de ancho y 74 cm de altura, fabricada en polietileno de alta densidad y acero. Con patas cilíndricas de acero.	6
7	Publicidad en medios radiales y digitales, que incluye la difusión en plataformas de comunicación online y la creación de afiches publicitarios tipo flayer.	6
8	Servicio de transporte para apoyar a los productores en su participación en ferias regionales y nacionales, mediante bus con capacidad para 30 personas.	2
9	Diseño e impresión de dos pendones digitales sobre banner, uno de 3 x 1.2 metros y otro de 1.2 x 2 metros, este último con soporte tipo araña incluido.	2

10	Diseño e impresión de 500 afiches (calendario) tamaño ½ pliego, 68 cm x 48 cm en papel propalcote de 240 gr.	500
11	Cachucha en tela estampada con la imagen institucional	120
12	Refrigerios y/o bonos remunerativos para expositores artistas e invitados especiales, el cual será adquirido de los productos ofertados por los participantes del mercado.	655

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($37.250.000,00) M/CTE**.el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

APORTES DEL MUNICIPIO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.250.000,00) M/CTE
APORTES DE LA ASOCIACION	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio solidario no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al presente convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio se compromete a pagar el valor del presente convenio así: Los pagos se cancelarán en actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento en la ejecución del contrato hasta completar el Noventa por ciento (90%) del valor total del convenio, al cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia, y un pago final correspondiente al Diez por ciento (10%) restante previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

PARÁGRAFO 1. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales) El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana.

Para realizar los aportes el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener toda la información solicitada en el presente documento como la solicitada por el supervisor.
- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga,

paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARAGRAFO 3: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARAGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 5: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 6: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES sin exceder el 31 de Diciembre contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del convenio.

Código del rubro	Descripción	Valor
35020200115 1.2.4.3.03	Servicio de promoción turística – FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: comercio, industria y turismo – PROG: productividad y competitividad de las empresas colombianas – SUBP: intersubsectorial industria y comercio – PROD. Servicio de promoción turística	$9.000.000.00
1702110060 1.2.1.0.00	Productores agropecuarios apoyados (mujeres) a atreves de proyectos que fomenten la asociatividad rural – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: agricultura y desarrollo rural – PROG: inclusión productiva de pequeños productores rurales – SUBO: intersubsectorial agricultura y desarrollo rural – PROD: servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	$10.000.000
1702110061 1.2.1.00	Productores apoyados en la participación de ferias nacionales. Mercados campesinos realizados. Eventos comerciales apoyados – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: agricultura y desarrollo rural – PROG: inclusión productiva de pequeños productores rurales – SUBP: intersubsectorial agricultura y desarrollo rural – PROD: servicio de apoyo a la comercialización	$15.250.000
Total		$34.250.000.00

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 324 del 18 de abril de 2025, afectando las siguientes cuentas así:

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA

a) Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio.
b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.

d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
e) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
i) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
j) A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
k) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
l) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
m) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
n) Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO o por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA

a) Contar con un mínimo personal de apoyo representante de la asociación que garantice la correcta ejecución del convenio de acuerdo al objeto contractual
b) Garantizar la entrega de los bonos y de acuerdo a las especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos según cronograma definido para el evento.
c) Garantizar el aseo del lugar donde se realizará el evento.
d) Disponer del sonido para los mercados campesinos de acuerdo a los lineamientos establecidos, realizando pruebas previas al mismo para garantizar la calidad del mismo.
e) Disponer y organizar la decoración del sitio donde se va a desarrollar el evento.
f) Contar con un presentador para animar, impulsar y promocionar los productos que se estén comercializando por parte de los participantes del evento.
g) Entrega de gorras, delantales, y faldones de acuerdo a las características especificadas en la ficha técnica.
h) Adelantar el registro y caracterización de los asistentes con el fin de actualizar el censo de productores.
i) Los materiales suministrados deben contar con garantía de calidad
j) El suministro deberá ser entregado en el municipio de tuta – almacén municipal.
k) El apoyo logístico se realizará a los mercados a desarrollarse en el municipio de tuta en la vigencia 2025.
l) Contar con un coordinador de actividades: se requiere la presentación de un profesional para coordinación técnica de la organización y logística para la reactivación y dinamización de la economía campesina del municipio de tuta con la ejecución de seis (6) mercados campesinos que represente al contratista ante la administración municipal y los beneficiarios participantes, en

el cual la organización delegue la responsabilidad técnica de la ejecución de los mercados campesinos mencionados.

m) Las demás actividades que estén establecidas en la ficha técnica para dar cumplimiento al objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el control sobre el cumplimiento del presente convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a" ASOJUNTAS TUTA", la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
b) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
c) Exigir a la" ASOJUNTAS TUTA" la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por" ASOJUNTAS TUTA".
e) Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a "ASOJUNTAS TUTA"
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MUNICIPIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente convenio.
h) Liquidar el convenio, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: La entidad dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la referida codificación, que indica: "***En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (…)"***

GARANTIAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRPCION
CUMPLIMIENTO	X		En un porcentaje correspondiente al Diez por ciento del valor total del contrato (10%) y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (04) Meses más.

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA ASOCIACION entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO:** LA ASOCIACION deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las

actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de: EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA – DIRECTOR UMATA y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Corporación. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de La Corporación y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a La Corporación sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque La Corporación Cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA CORPORACIÓN está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del

incumplimiento, si éste es total, LA ESAL. Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición**. PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA., mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE TUTA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA CORPORACIÓN vincule para la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales

previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de TUTA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tuta a la dirección Carrera 7 N° 5-53 CAM Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@tuta-boyaca.gov.co. A la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA al domicilio en el SECTOR DEL SIDERURGICA del municipio de TUTA, correo electrónico: tutaboyaca@hotmail.com

Para constancia se firma en TUTA, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.